



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Decreto

Número:

Referencia: EX-2020-01272077- -GDEBA-DDLDPRLSMGP

VISTO el expediente N° EX-2020-01272077-GDEBA-DDLDPRLSMGP, mediante el cual se propicia aprobar la estructura orgánico funcional del Ministerio de Comunicación Pública, y la Ley N° 15.164, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros Secretarios y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los Ministerios;

Que la Ley N° 15.164 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que, asimismo, prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas;

Que el artículo 21 de la citada ley establece las competencias del Ministerio de Comunicación Pública, determinando sus funciones y atribuciones particulares;

Que, como consecuencia de ello, es necesario determinar la estructura del Ministerio de la referencia, en un todo de acuerdo con los principios de austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que se han expedido favorablemente las áreas con competencia en la materia de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que ha tomado intervención en razón de su respectiva competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° de la Ley N° 15.164 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar, a partir del día 11 de diciembre de 2019, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Comunicación Pública, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I (IF-2020-01381188-GDEBA-DPYDEPMJGM) y II (IF-2020-01581642-GDEBA-DAERYOPSLYT), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. Determinar para la estructura orgánico funcional aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN (1) Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, UN (1) Subsecretario de Planificación de Comunicación Gubernamental, UN (1) Subsecretario de Producción y Contenidos, UN (1) Subsecretario de Coordinación de Medios, UN (1) Responsable de la Unidad de Coordinación por la Conmemoración del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, UN (1) Director Provincial de Comunicación Estratégica, UN (1) Director Provincial de Logística, UN (1) Responsable de la Unidad de Vínculos con los Municipios, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, UN (1) Director Provincial de Radio Provincia, UN (1) Director Provincial de Prensa, UN (1) Director Provincial de Difusión, UN (1) Responsable de la Unidad de Comunicación Institucional, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, UN (1) Responsable de la Unidad de Comunicación Digital, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, UN (1) Director Provincial de Producción y Diseño Audiovisual, UN (1) Director Provincial de Estrategia Publicitaria, UN (1) Director Provincial de Administración de Publicidad, UN (1) Director General de Administración, UN (1) Director de Políticas Públicas de Comunicación, UN (1) Director de Planificación de Campañas, UN (1) Director de Gestión en Comunicación de Crisis, UN (1) Director de Eventos, UN (1) Director de Producción Radial, UN (1) Director de Gestión Comercial, UN (1) Director de Seguimiento de Medios, UN (1) Director de Redacción, UN (1) Director de Difusión en Medios Nacionales, UN (1) Director de Difusión en Medios Bonaerenses, UN (1) Director de Fotografía, UN (1) Director de Imagen y Diseño, UN (1) Director de Audiovisual, UN (1) Director de Estrategia Publicitaria en Medios Nacionales, UN (1) Director de Estrategia Publicitaria en Medios Provinciales, UN (1) Director de Archivo Periodístico, UN (1) Director de Publicidad Oficial, UN (1) Director de Estrategia Publicitaria en Vía Pública, UN (1) Director de Compras y Contrataciones, UN (1) Director de Contabilidad y Presupuesto, UN (1) Director de Servicios Técnico-Administrativos, UN (1) Director de Informática y UN (1) Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal, con rango y remuneración equivalente a Director, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial; Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 (T.O. Decreto N° 1.869/96).

ARTÍCULO 3º. Absorber del Ministerio de Asuntos Públicos y de la Secretaría de Medios las unidades orgánico funcionales según se detalla en el Anexo III (IF-2020-01273552-GDEBA-SSTAYLMCPGP), que forma parte del presente, junto con sus programas, plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4º. Suprimir las unidades organizativas detalladas en el Anexo IV (IF2020-01581661-GDEBA-DAERYOPSLYT), que forma parte integrante del presente decreto, transfiriendo las respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado Anexo.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánicas que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades orgánicas que sólo modificaron su denominación y se encuentran detalladas en el Anexo V (IF-2020-01274012-GDEBA-SSTAYLMCPGP) quedan ratificadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 6°. Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades orgánicas que se aprueban por este acto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 7°. Establecer que dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde la vigencia del presente, el titular de la jurisdicción deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico funcional, como así también, para la elaboración de las plantas de personal innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la estructura orgánico funcional, mantendrán su vigencia aquellas unidades orgánicas con nivel inferior a dirección oportunamente aprobadas.

ARTÍCULO 9°. Establecer que el Ministerio de Comunicación Pública propondrá ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que, hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, la atención de las erogaciones correspondientes a las unidades orgánicas absorbidas por el presente acto, se efectuará con cargo al presupuesto de origen.

ARTÍCULO 11. Derogar los Decretos N° 1034/16, N° 1247/19 y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 12. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Comunicación Pública, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 13. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

